	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MINIMA CUANTIA (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2 NUMERAL 4) CONTRATACIÓN DIRECTA	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION
		Nº 16/2019
		Página 1 de 4

Certificado Disponibilidad Presupuestal N°:16 Por \$ 9.000.000.00

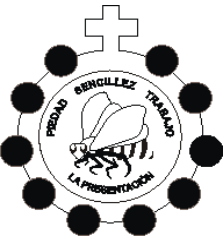
1. La descripción de la necesidad:

Año tras año, los estamentos institucionales (Estudiantes, docentes, padres de familia, personal de apoyo y directivos) se reúnen para determinar la temática a desarrollar a través del arte coreográfico con un estricto sentido de inculcación de valores que beneficie a toda la comunidad educativa y más allá de ella; para este año 2022, después de una larga espera derivada de la pandemia generada por el Covid -19 se busca propiciar a las estudiantes y sus familias un espacio lúdico-recreativo de integración y esparcimiento que contribuya a desarrollar habilidades en el campo deportivo y artístico, promoviendo actividades que favorecen la integración grupal y el desarrollo de potencialidades individuales, todo ello enmarcado dentro de un propósito de promover el sentido de pertenencia, la tolerancia la solidaridad el respeto y la unión que nos permita avanzar en la formación humana, no solo a nivel intelectual, sino a nivel emocional y espiritual, que facilite la superación de las dificultades generadas por la pandemia tales como aislamiento, depresión, bullying, desmotivación y demás consecuencias que han afectado a la familia en el país.

Se ha pensado para este año 2022, en una propuesta coreográfica orientada a la representación de "seres sobrenaturales y fantásticos" con la intención de explorar la creatividad de las estudiantes, es así como se han propuesto realizar las diversas coreografías, dándoles opciones al azar a los grupos, sobre este tipo de personajes imaginarios pertenecientes a diversas culturas.

De hecho en la Institución Educativa la Presentación desde hace 13 años se han venido realizando las **jornadas Institucionales de integración y convivencia** transversalizadas éstas por coreografías temáticas artísticas que resaltan para este año **2022**, que permitirán desarrollar la creatividad de padres de familia y estudiantes unidos bajo un mismo propósito común, unir esfuerzos que generen un trabajo cooperativo y colaborativo entre los grupos de pares y sus mayores.

Muchos han sido los cambios que se han presentado durante esta década de organización, desde los procesos de financiación, los cuales inicialmente provenían exclusivamente de los recursos propios de los padres de familia, hasta la financiación casi total por parte del colegio en cuanto a instructores coreográficos y sonido de los eventos y pasarelas temáticas, donde se ha buscado llevar siempre un mensaje que destaque el talento, la cultura, la hermandad y el reconocimiento social de las mujeres. Este evento que es esperado año tras año por las generaciones de estudiantiles, sus padres, familiares y acudientes, las cuales han venido tomando fuerza convocante, ya que otras instituciones educativas nos han pedido que hagamos presencia en ellas compartiendo el talento coreográfico- musical de las estudiantes. Por tal motivo, es necesario seguir impulsando el talento y la creatividad de nuestras alumnas año tras año a través de una actividad formadora de disciplina personal, donde la creatividad y el talento individual se compaginen con el trabajo de equipo. También para este año, por efectos de la vacancia escolar (Paros y días de fiesta) fue necesario posponer el evento para el mes de octubre con tres días de presentaciones intensas entre las mismas estudiantes y cada jornada con sus respectivos padres de familia

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MINIMA CUANTIA (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2 NUMERAL 4) CONTRATACIÓN DIRECTA	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION
		Nº 16/2019
		Página 2 de 4

2. Descripción del objeto a contratar:

Objeto: “La Institución Educativa LA PRESENTACIÓN del Municipio de Medellín, requiere contratar los servicios especializados de un instructor de reconocida trayectoria en el colegio y el medio, para la ejecución de trabajos artísticos relacionados con la formación de semilleros artísticos y coreográficos que permitan a las 905 alumnas actuales del plantel desarrollar contenidos temáticos con base a los diferentes “Seres sobrenaturales y fantásticos” realizando presentaciones ante sus compañeras, padres de familia, acudientes y comunidad en general.”

2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones materiales y técnicas esenciales.

Objeto: La Institución Educativa, requiere adelantar proceso de contratación con personal idóneo que cumpla con todos los requisitos de Ley, para prestar los servicios profesionales en el área del arte, la música, la danza y la coreografía; según el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INSTRUCTOR DE COREOGRAFÍAS	Prestación de servicios profesionales en el área del arte, la música, la danza y la coreografía, especialmente las actividades que implican la organización e integración de la comunidad educativa, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función de instructor de coreografías, tales como la asesoría, temática, vestuario, escenografía, musicalización, baile e integración.

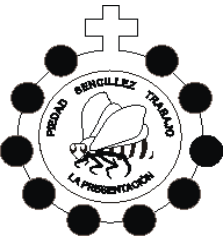
IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC

Nivel	Código	Descripción
3	861316	Servicios educativos y de formación: Música y Drama

PLAZO: 100 días

FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa cancelará al contratista el valor del contrato mediante pago por cuotas según la fechas de vencimiento de las obligaciones acordadas mes a mes entre las partes, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro debidamente legalizada. El acta de recibo a satisfacción del servicio, debe ir acompañado del documento que certifique el pago por parte del contratista, de las obligaciones al Sistema General de

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MINIMA CUANTIA (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2 NUMERAL 4) CONTRATACIÓN DIRECTA	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION
		Nº 16/2019
		Página 3 de 4

Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales a que haya lugar (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

La Institución recibirá las facturas para su respectivo pago el día **Del 25 al 30 de cada mes**. Por política de la Institución ha de realizar sus pagos los días **Del 05 al 15 de cada mes**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El proponente deberá tener en cuenta las normas colombianas sobre calidad e idoneidad de los servicios que hacen parte del objeto de esta contratación conforme a las regulaciones establecidas en la ley 1480 del año 2011, en los casos a que haya lugar. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del servicio se realizará de forma virtual y presencial en la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los servicios requeridos.

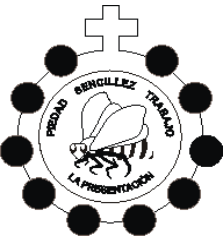
El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios profesionales, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: - Para las personas jurídicas se aplicaran retenciones del 11% y RETEIVA del 15% en honorarios - Para las personas naturales se aplicaran retenciones del 10% por honorarios; siempre y cuando no certifiquen estar incurso en el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1819 de 2016 y el Parágrafo 2 del Artículo 383 del E.T; en caso de certificar lo anterior, la retencion en la fuente se practicara de acuerdo al procedimiento o tarifa del artículo mencionado. - Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N°018 de 2020 y la Resolución Municipal N°202150011027 de 2021. En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta. El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

Lugar de ejecución: INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN

Dirección: CALLE 7 N° 56 – 8 Medellín

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MINIMA CUANTIA (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2 NUMERAL 4) CONTRATACIÓN DIRECTA	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION
		Nº 16/2019
		Página 4 de 4

La Constitución Política de Colombia que define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del estado en cuanto al servicio educativo en los artículos 44, 67, entre otros. Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución mediante acuerdo 02 de febrero 9 de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y con el estatuto de contratación vigente, especialmente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad), compilados en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

Modalidad de Contratación:

Esta contratación se realiza bajo el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL REGIMEN ESPECIAL – contenido en el Art. 13 de la ley 715 del año 2001, para la contratación de bienes, obras y servicios hasta la cuantía de 20 SMMLV- según Reglamento Interno de contratación vigente, aprobada por medio del Acuerdo 02 de febrero 9 de 2022 de Consejo Directivo.

4. Análisis y cobertura de riesgos.

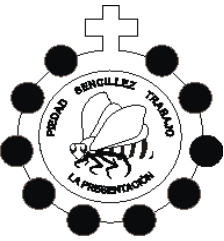
4.1 Garantías

Para la presente contratación No se exigirá la póliza de garantía, teniendo en cuenta que no existe riesgo para la ejecución de la oferta que haya sido aceptada y a la forma de pago pactada por las partes, sin embargo, la entidad podrá opcionalmente requerir la constitución de la garantía única, cuando a su juicio, existan suficientes razones convenientes para solicitarla. Igualmente, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 “Estatuto del Consumidor”. Se aclara que los defectos de fabricación o en relación con la calidad de cualquiera de los productos o servicios objeto de esta contratación, dará lugar a que el contratista realice el cambio por uno nuevo de iguales características y condiciones, sin que ello genere el pago de valor adicional alguno para la entidad, diferente de lo pactado en la oferta que haya sido aceptada

4.2 Análisis del sector

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso, en este caso corresponde al sector terciario o de servicios, dicho sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

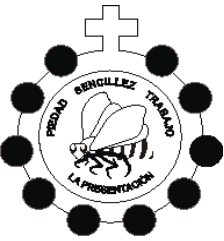
De acuerdo con el BID Banco Interamericano de Desarrollo, se define a la economía naranja como “conjunto de actividades que de modo encadenado permiten que las ideas se transformen en bienes y servicios culturales, cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual” esta permite vincular tres elementos: creatividad, artes y cultura; derechos de propiedad intelectual; y la cadena de valor creativo.

	ESTUDIOS PREVIOS	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION
	SELECCIÓN MINIMA CUANTIA (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2 NUMERAL 4)	Nº 16/2019
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Página 5 de 4

Por tanto allí convergen todas las industrias culturales, creativas o de entretenimiento, tales como la arquitectura, artes visuales, escénicas, cine, diseño, editorial, investigación, moda, música, publicidad, audiovisuales, circo, nuevas tecnologías, entre otras. La industria creativa se ha convertido en un motor importante de desarrollo y economía, mediante la generación de empleo. Según el BID en 2011 “la economía naranja generó US\$4,3 billones, con lo cual se constituye en la cuarta economía del mundo”. En cuanto a la generación de empleos, solamente en Estados Unidos la industria del entretenimiento genera siete millones de empleos, cifra que es importante a considerar. El potencial de la economía naranja es enorme y ya se observa en el PIB. Solo en el 2017 movió más de \$20 billones entre la industria musical, productos audiovisuales y artes escénicas, con un crecimiento de los ingresos en 9,3%; 15% y 29,9%, respectivamente, lo que es casi 2,3% del Producto Interno Bruto, un porcentaje igual o superior a otras actividades económicas que reciben más subsidios. En todo el mundo, la economía naranja tiene un valor aproximado a los US\$4,2 billones, en industrias que cada día transforman la manera cómo nos entretenemos o nos informamos. En América Latina, la cifra casi se acerca a los US\$200.000 millones, en donde Colombia es uno de los más representativos.

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles. Igualmente, la Constitución establece que los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El artículo 1 del Decreto 410 de 1971- Código de Comercio establece: artículo 1. Aplicabilidad de la ley comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: artículo 23. Actos que no son mercantiles. No son mercantiles: 1) ¿La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MINIMA CUANTIA (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2 NUMERAL 4) CONTRATACIÓN DIRECTA	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION
		Nº 16/2019
		Página 6 de 4

los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior el ejercicio de la profesión de Derecho, por ser una profesión liberal no les es aplicable la ley comercial

PERSPECTIVA FINANCIERA: Por tratarse de un servicio que va a ser prestado por una persona natural que no está obligada a llevar y reportar estados financieros, no le es aplicable este aspecto.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: “De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa (...)” Por lo tanto, esta perspectiva no aplica.

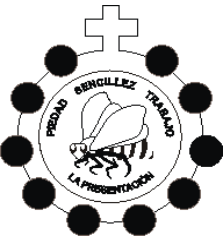
PERSPECTIVA TÉCNICA: Se trata de un formato que privilegiará lo pedagógico y el trabajo en equipo, contando con componentes académicos en las áreas de composición, interpretación, puesta en escena, mercadeo e investigación entre otros. El programa busca que, a través de muestras de talentos y de la mano con especialistas, los participantes exploren y redescubran los géneros, motivos e instrumentos presentes en las músicas que se generan en escenarios de seres fantásticos y sobrenaturales, poniendo en primer plano las músicas de las culturas seleccionadas, de la región de influencia a la que pertenece, contribuyendo así a que se divulguen y a que tengan proyección nacional e internacional.

4.3 Estimación, tipificación y asignación de riesgos

La Institución Educativa, evaluó el riesgo que el proceso de contratación que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos relacionados con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS profesionales en el área del baile, la música y el arte escenográfico de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presenta, donde se expone el análisis respectivo de los riesgos que se enuncian a continuación:

Nivel	Riesgo
Bajo	Extensión ilimitada del plazo
Medio	Falta de idoneidad del profesional que prestará el servicio de instructor de coreografías en la Institución Educativa.
Alto	Riesgo Financiero: incapacidad económica del contratista, falta de pago de salarios y aportes de la seguridad social del personal de trabajadores dependiente del contratista.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MINIMA CUANTIA (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2 NUMERAL 4) CONTRATACIÓN DIRECTA	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION
		Nº 16/2019
		Página 7 de 4

5. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato:

Dado que los servicios profesionales del Sr. SERGIO ALONSO LOPERA en el área del a conducción coreográfica se ha evidenciado año tras año, por espacio de 13 años en el plantel, se hizo necesario, buscar la aprobación del Consejo Directivo para la realización de las coreografías musicales con este personaje que año tras año nos ha prestado sus servicio por espacio de trece años superando a varias administraciones del plantel.

Los costos propuestos para la realización de dichas actividades superan en \$100.00.oo el valor propuesto por el instructor en el año 2019 que fue el último año que se desarrollaron estas actividades dadas las limitaciones generadas por la pandemia del Covid-19

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se determinó el valor total de los servicios solicitados, los cuales no supera el 1.25 % de la propuesta 2019, lo que permite establecer la disponibilidad presupuestal actual con recursos del balance en \$9.000.000.oo para este tipos de necesidades requeridas en el establecimiento educativo.

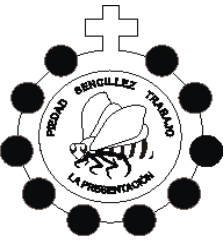
6. Obligaciones de las partes.

El contratista se obliga para con la Institución Educativa a lo siguiente:

- 1) Asesorar a la entidad en el manejo y revisión de las propuestas musicales
- 2) Verificar la autenticidad y procedencia formativa de los personajes seleccionados para su representación
- 3) Brindar asesoría en la elaboración y presentación de las coreografías seleccionadas para ser presentadas en la semana institucional
- 4) Conformación de semillero coreográfico desde el grado preescolar hasta grado 11º según el tema asignado sobre los personajes sobrenaturales y fantásticos.
- 5) Realización de ensayos e instrucciones musicales en los días y horarios establecidos y en el lugar designado por la institución para ello, a partir de la suscripción del presente contrato por espacio de 100 horas para cada jornada
- 6) Dirección de los denominados clubes representativos de la institución interpretando diversos géneros musicales acordes con la temática asignada a cada grupo.
- 7) Dirigir y acompañar a los grupos en los eventos que programe la institución tanto interna como externa dentro del tiempo que dure el presente contrato de prestación de servicios, sin costo adicional para el contratante.
- 8) Las demás actividades específicas que se desprendan de las actividades generales, necesarias para el cumplimiento de las formalidades que implican el presente contrato.

El contratante se obliga a:

- 1) Ejecutar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.
- 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
- 3) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MINIMA CUANTIA (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2 NUMERAL 4) CONTRATACIÓN DIRECTA	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION
		Nº 16/2019
		Página 8 de 4

frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

4) Liquidar el contrato

Requisitos habilitantes:

- a. Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa, relacionando el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de los servicios ofertados por el proponente, con indicación del valor total ofertado, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo
- b. Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado con la normativa vigente y con la actividad económica o código CIU del objeto a contratar, no mayor a 30 días su expedición.
- d. Acreditar mediante certificado que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. En caso de Persona jurídica debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal en caso de estar obligado. (Artículo 50 Ley 789 de 2002)
- e. Fotocopia de la cédula de la persona natural y/o Representante Legal (Persona jurídica)
- f. Hoja de vida de la función pública y documentos que acrediten el perfil profesional.
- g. Ultima planilla pagada: documento que garantice el pago de la seguridad social integral (Lo presentan con respecto al personal que se ocupe para el cumplimiento del acuerdo contractual de servicio directo a la institución).
- h. Certificado de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar
- i. Certificado de la cuenta bancaria no mayor a 3 meses (en caso de ser persona jurídica debe ser a nombre de la empresa)
- j. Certificado de experiencia específica relacionado con la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la presente invitación pública.

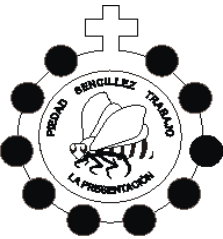
NOTA 1º: Para acreditar el requisito de la experiencia el proponente deberá aportar un contrato celebrado con instituciones educativas oficiales en el año inmediatamente anterior a la pandemia y a la fecha de cierre de la presente contratación.

NOTA 2º. En el evento de que la Institución Educativa requiera información adicional sobre la experiencia de algún proponente, podrá requerirla y el respectivo oferente está en la obligación de allegarla o suministrarla, de lo contrario, será rechazada su propuesta

7. Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato.

a. Rechazo y eliminación de propuestas.

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

	ESTUDIOS PREVIOS	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACION
	SELECCIÓN MINIMA CUANTIA (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2 NUMERAL 4)	Nº 16/2019
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Página 9 de 4

*Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes y las calidades de participación establecidos en la invitación pública, durante el plazo estipulado para subsanar los requisitos habilitantes

*Cuando el proponente omita la presentación de documentos esenciales para la evaluación objetiva de la propuesta (propuesta económica o el requisito de la experiencia específica) o no cumpla con alguno de los requisitos y/o documentos habilitantes establecidos en la invitación pública

*Cuando se encuentre que el oferente esté incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley

*Cuando el objeto social de la empresa o actividad mercantil del proponente no tenga ninguna relación con el objeto de la contratación, exigencia que se aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

*Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o sea superior la presupuesto oficial. *Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso contractual, bien sea en su razón social o en su actividad comercial

*Cuando se incurra en prácticas corruptas o fraudulentas para la adjudicación de este contrato.

*Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.

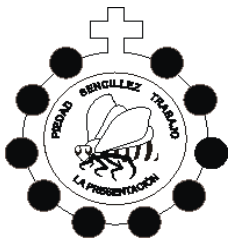
*Si el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, además cuando cuente con sanciones registradas en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación o en el caso de que se le hayan impuesto sanciones registradas en el Certificado Nacional de Medidas Correctivas y/o en la Cámara de Comercio durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, por concepto de declaratoria de incumplimiento, caducidad o imposición de multas contractuales, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado

*Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias, o contradicciones entre los documentos presentados por oferente y lo confrontado con la realidad.

La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

b. Criterios de selección

Para la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad, se tendrá en cuenta la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes aportados por parte de los oferentes interesados en esta contratación, que se hará con el que presente el precio más bajo y que acredite los requisitos de experiencia específica solicitada en la invitación pública



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
(LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2
NUMERAL 4)
CONTRATACIÓN DIRECTA

INSTITUCION
EDUCATIVA LA
PRESENTACION

Nº 16/2019

Página 10 de 4

Criterio de evaluación y calificación	Factor de verificación y puntaje
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes IVA)	Admisible / inadmisible / subsanar / rechazada
Propuesta económica: menor precio (sin IVA)	50 Puntos
Experiencia específica del proponente	50 Puntos

C. Metodología.

Luego de recibida la propuesta y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte del proponente de los requisitos habilitantes. En caso de que el proponente no reúnan todos los requisitos se le dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

8. Supervisión y vigilancia

La Supervisión y coordinación del contrato, estará a cargo del Ordenador del Gasto o la persona en quien este delegue, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación, Aprobado por el Consejo Directivo.

Medellín, julio 15 de julio de 2022

GUSTAVO A. ALVAREZ YEPES
Rector